



## ASAMBLEA LEGISLATIVA

La que suscribe **Diputada Zonia Montiel Candaneda**; representante Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 34 Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XX BIS CON SUS CORRESPONDIENTES INCISOS A), B), C), D), E) Y F), AL ARTÍCULO 33, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 34; DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos públicos son de todos los mexicanos, porque provienen de los ingresos que se obtienen por la explotación de los recursos naturales del país, de los impuestos que la sociedad paga al gobierno, la prestación de bienes y servicios de las dependencias, organismos públicos y empresas paraestatales; las cuotas de seguridad social y el endeudamiento, lo que constituye propiamente la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Por lo que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el principio de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos, el cual se utiliza para encauzar el actuar de los servidores públicos de una manera institucional durante el ejercicio de su encargo, con el objeto de evitar promoción personalizada, o acciones directas o indirectas en favor de un determinado partido político, y que los recursos públicos se ejerzan para satisfacer las necesidades de la población.

Lo anterior da margen a regular las conductas que impliquen el uso de recursos públicos, en dinero o en especie, el de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general, el de recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

televisión a que: tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier, Estas conductas son más palpables en los tiempos de precampañas y campañas electorales, sin embargo, en la mayoría de las ocasiones se siguen dando después de un periodo electoral, lo cual no es correcto toda vez que los servidores públicos en todo tiempo deben atender el principio de imparcialidad del ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que no es ajeno para la ciudadanía que en cada cambio de gobierno, estatal o municipal, las administraciones entrantes cambien el color de los edificios en los que prestan sus servicios a los habitantes del Estado o de sus municipios, según sea el partido en turno, lo cual implica una erogación innecesaria que no garantiza un mejor servicio pero si un gasto, siendo que el ejercicio de los recursos públicos debe ser de manera imparcial, rigiendo en todo momento su actuar con una imagen institucional de gobierno, ya sea estatal o municipal, mediante la cual se genere empatía y confianza con la sociedad y no se politicen o partidicen las acciones gubernamentales.

Como se ha observado las administraciones que llegan a gobernar en los niveles de gobierno tienden a gastar considerables sumas de dinero en renovación de imagen pública, como la redecoración de los edificios, incluyendo pintura y diseño de interiores, cambio de símbolos y colores característicos de la administración en turno, lo que contempla pintar vehículos oficiales, así como elaborar nuevos logotipos para los documentos emitidos, rediseño de sitios web oficiales, uniformes para los trabajadores en algunos casos, colocación de nuevos anuncios en lugares públicos, para promover al servidor público, o las acciones de todas las dependencias que conforman la administración. Acciones que dan como origen un ejercicio parcial de los recursos incumpliendo con lo que establece el artículo 134 de la Carta Magna.

Por lo que la finalidad de esta iniciativa es regular esas acciones en los municipios que lejos de beneficiar a la población la perjudica, evitando que una parte del recurso se destine en imágenes excesivas y no oficiales siendo que se puede beneficiar más en obra o en rubros que requiera la ciudadanía por lo que se propone que en cada municipio se mantenga una imagen oficial sin ostentaciones, por lo que se hace necesario adicionar una fracción XX bis con sus correspondientes incisos al artículo 33 que se refiere a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y en la fracción que



se adiciona se encamina al uso adecuado de la imagen institucional del Municipio, en la que se prevé la conservación de una imagen oficial en todos los municipios del Estado de Tlaxcala. Asimismo en el artículo 34 se propone adicionar la fracción XIX con la finalidad que las paginas web oficiales de los ayuntamientos sean utilizadas para uso oficial evitando fines partidistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo al Pleno de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **REFORMAN** las fracciones XVII Y XVIII del artículo 34 y se **ADICIONAN:** la fracción XX bis con sus correspondientes incisos a), b), c), d), e) y f), al artículo 33, así como la fracción XIX al artículo 34, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

I. a XX. . . .

**XX BIS.** En materia de uso adecuado de la imagen institucional del Municipio:

a) Conservara una imagen oficial, sin algún contenido que promueva a algún partido político, respetando el glifo o Escudo oficial que identifica a cada municipalidad, así como los colores y el lema del mismo.

b) Abstenerse de utilizar, en los documentos e informes oficiales, símbolos, lemas o colores que se relacionen con algún partido o asociación política o religiosa. Cada municipalidad deberá emplear únicamente su Escudo oficial en los mencionados instrumentos.



c) Respetar la imagen institucional en los anuncios oficiales que difundan información gubernamental, evitando emplear los colores o símbolos de partido político alguno.

d) Abstenerse de emplear, en los vehículos oficiales, colores o signos asociados con un partido o asociación política.

e) Mantener en los edificios que correspondan a entidades de los gobiernos municipales, un diseño exterior e interior, acorde a la imagen tradicional del municipio, y ajeno a cualquier partido político. y

f) En caso de que los trabajadores del gobierno municipal cuenten con uniformes, estos estarán libres de logotipos o colores que sugieran afiliación partidista.

XXI. a XLVIII. ....

Artículo 34. Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso:

I. a XVI. ....

XVII. Exceder el cobro de refrendos a que se refiere la fracción anterior, de la tercera parte del costo que hayan pagado por la expedición de licencias de funcionamiento;

XVIII. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados; y

XIX. Utilizar en las páginas web oficiales de los Ayuntamientos, los colores o elementos que impliquen la promoción del partido político alguno. Estos sitios web deberán limitarse a proporcionar la información de interés público.



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

